

**ACUERDO 11/2011 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, RELACIONADO CON EL USO DE LAS CAUSALES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO DETERMINADO**

**ANTECEDENTES**

- I. Derivado de la petición sindical, consistente en establecer un indicador sobre el uso de las causales de contratación por tiempo determinado y considerar la apertura de plazas por tiempo indeterminado para la incorporación del personal académico temporal, en la revisión contractual 2010-2012 la UAM y el SITUAM, mediante el Transitorio Vigésimo Noveno del Contrato Colectivo de Trabajo, se comprometieron a integrar un grupo bilateral encargado de realizar este análisis para identificar el estado que prevalece en estos procedimientos y, en su caso, acordar y presentar recomendaciones a los órganos competentes de la Universidad, a través del Rector General.

En dicho Transitorio se indicó también la necesidad de considerar la debida observancia del artículo 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Capítulo XVII, Título Sexto, de la Ley Federal del Trabajo; del Contrato Colectivo de Trabajo; del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y, en general, de las competencias de los órganos de la Universidad.

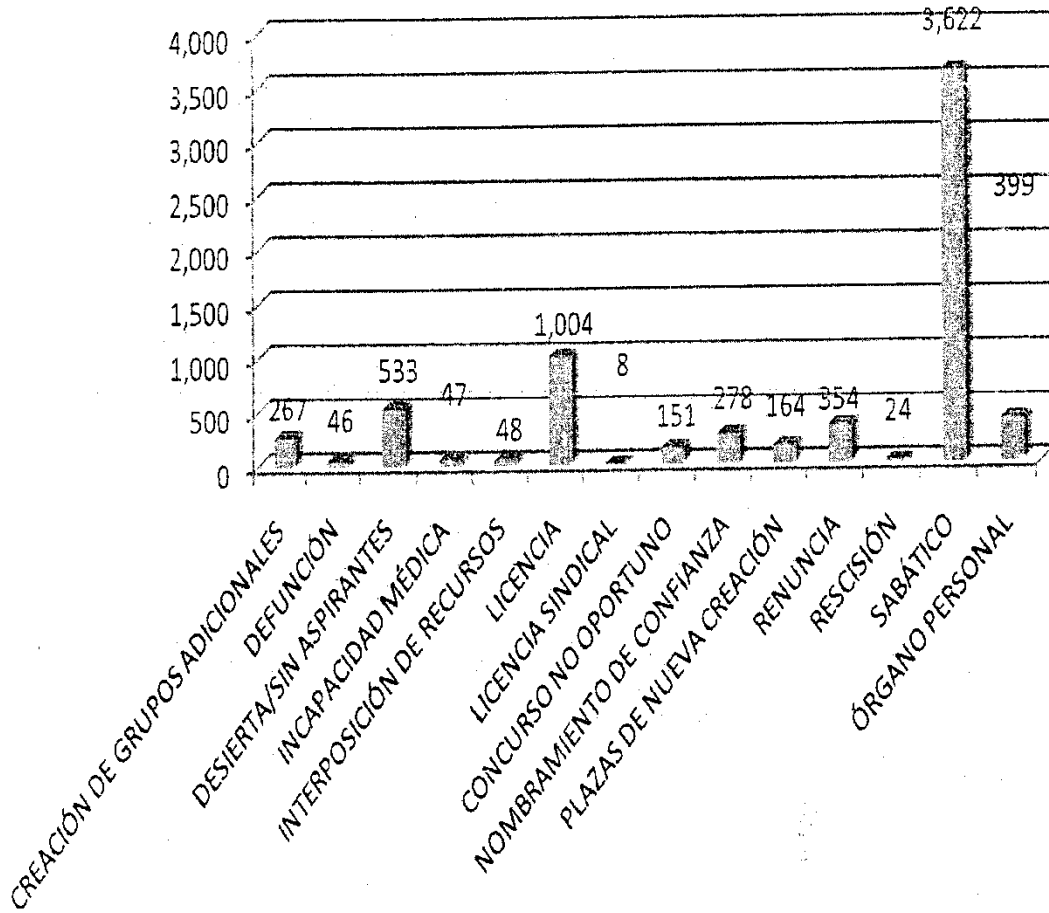
- II. El grupo de trabajo se integró el 19 de febrero de 2010 y se reunió este mismo día, así como el 19 de marzo, 21 de mayo, 2 y 15 de junio de 2010.
- III. Para el desarrollo de su trabajo, el grupo contó con información estadística sobre el uso de las causales de plazas de tiempo determinado de 2000 a mayo de 2010; con el número de profesores que han sido contratados por tiempo determinado en el mismo periodo, con la relación de los profesores por tiempo determinado que actualmente tienen una contratación laboral con la Universidad y las causales que han generado dichas contrataciones.

**CONSIDERANDO**

1. Que el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), en su artículo 139, establece 16 causales para el ingreso de personal académico por tiempo determinado hasta por un año.
2. Que el grupo de trabajo analizó la problemática expuesta, en particular la relacionada con la necesidad de la Universidad para contratar personal académico por tiempo determinado, tal como se muestra en las siguientes gráficas:



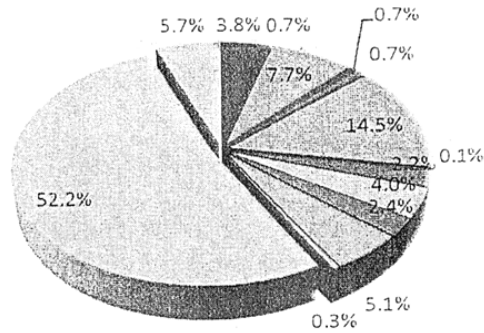
Contrataciones temporales por causal  
Total UAM 2000-2010



*[Handwritten signature]*

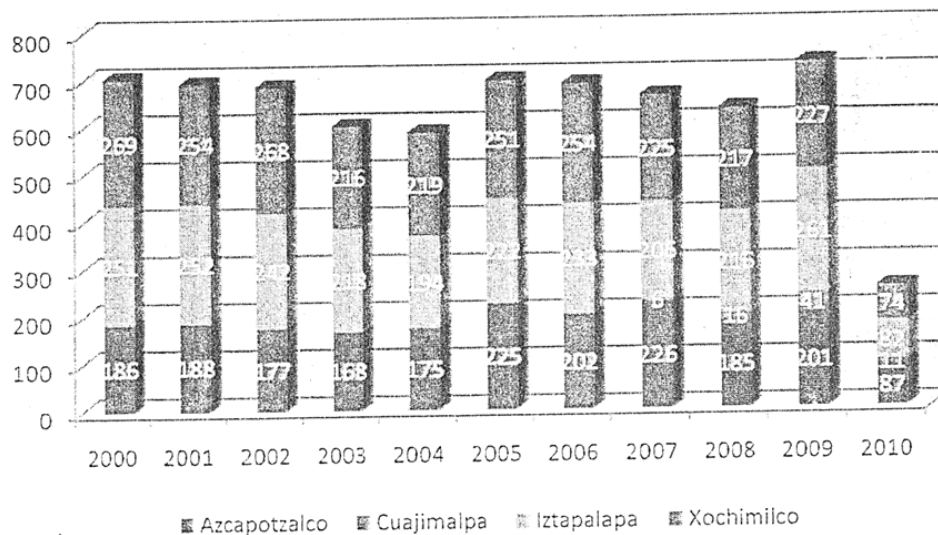
*[Handwritten signature]*

Contrataciones temporales por causal  
Total UAM 2000-2010



- CREACIÓN DE GRUPOS ADICIONALES
- DEFUNCIÓN
- DESIERTA/SIN ASPIRANTES
- INCAPACIDAD MÉDICA
- INTERPOSICIÓN DE RECURSOS
- LICENCIA
- LICENCIA SINDICAL
- CONCURSO NO OPORTUNO
- NOMBRAMIENTO DE CONFIANZA
- PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN
- RENUNCIA
- RESCISIÓN
- SABÁTICO
- ÓRGANO PERSONAL

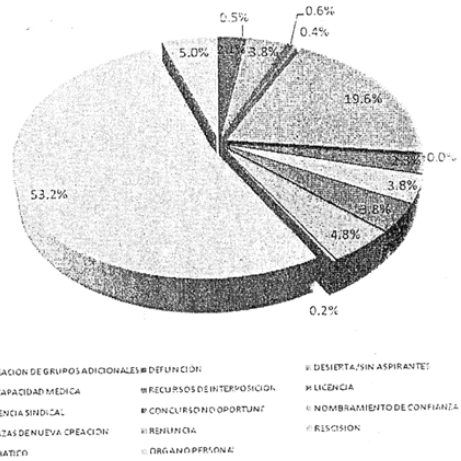
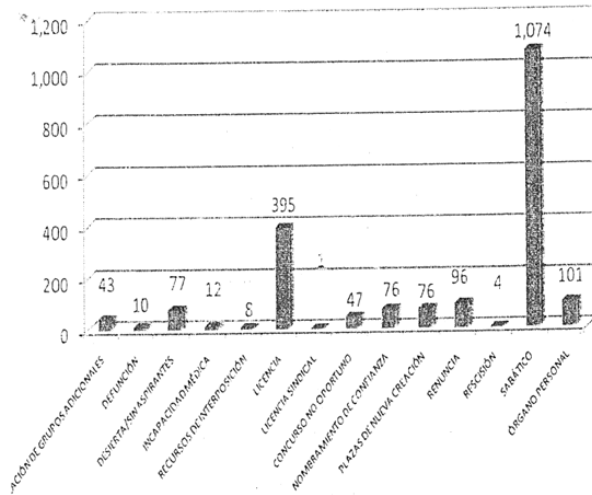
Contrataciones temporales por Unidad  
2000 - 2010



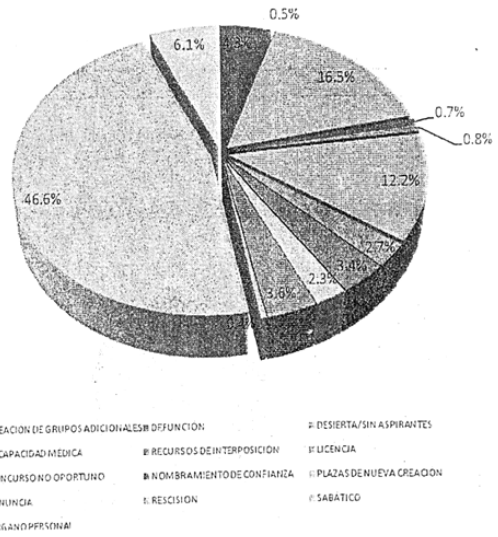
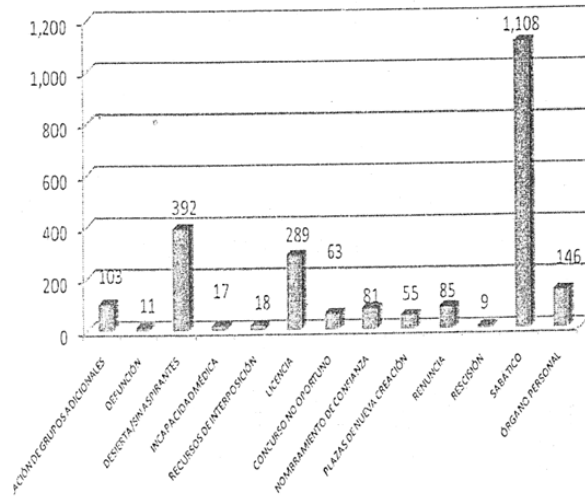
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### Contrataciones temporales por causal Azcapotzalco 2000-2010



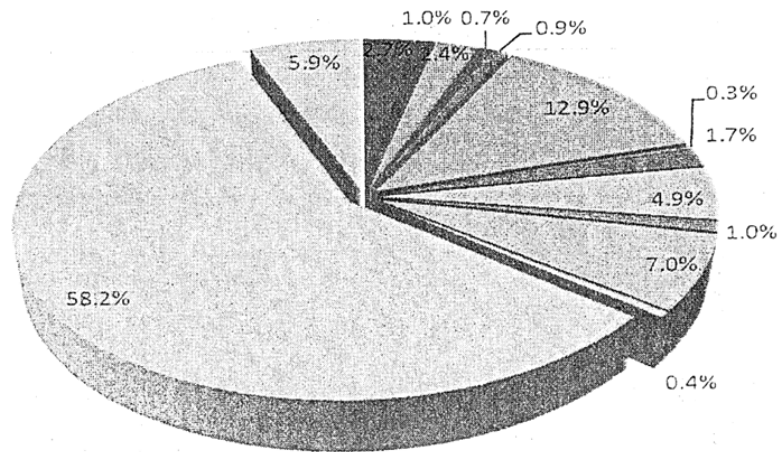
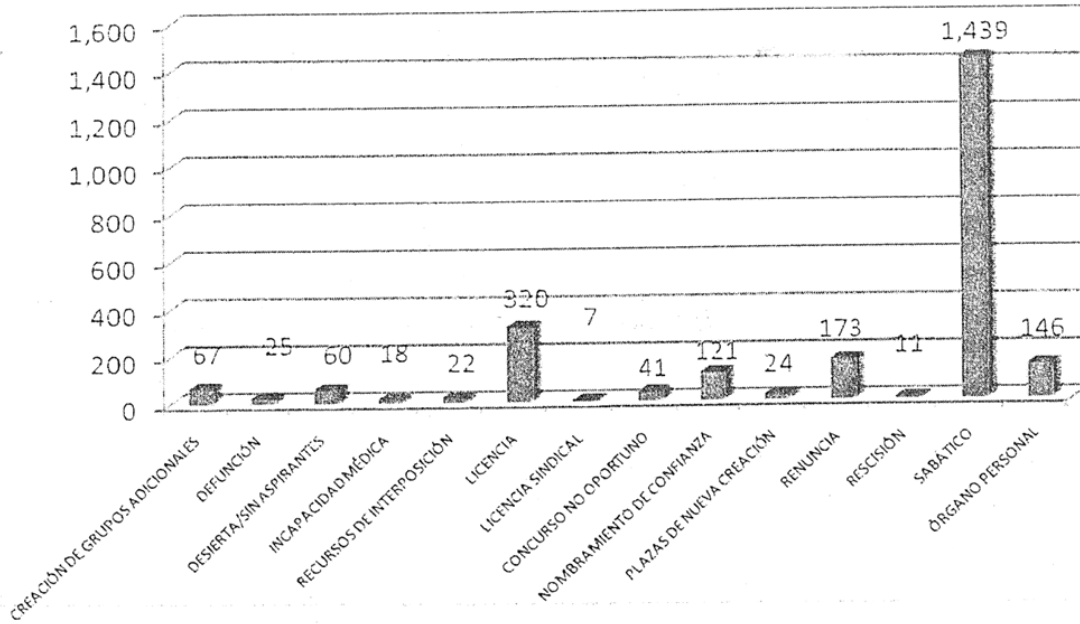
### Contrataciones temporales por causal Iztapalapa 2000-2010



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

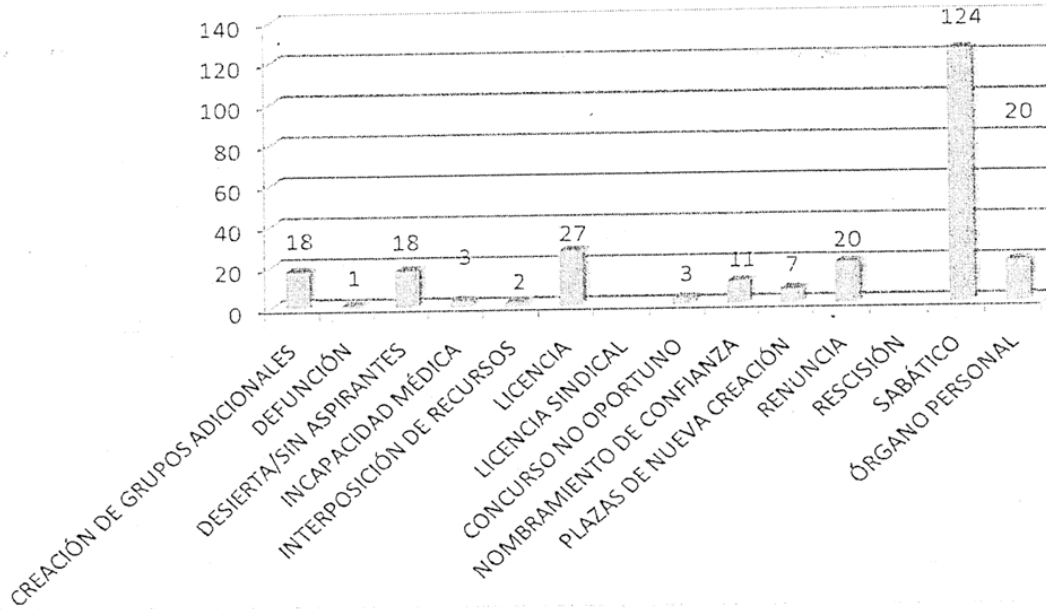
Contrataciones temporales por causal  
Xochimilco 2000-2010



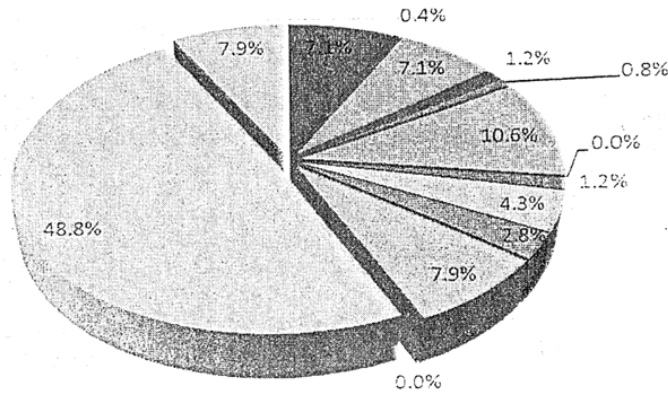
- CREACIÓN DE GRUPOS ADICIONALES
- DEFUNCIÓN
- DESIERTA/SIN ASPIRANTES
- INCAPACIDAD MÉDICA
- RECURSOS DE INTERPOSICIÓN
- LICENCIA
- LICENCIA SINDICAL
- CONCURSO NO OPORTUNO
- NOMBRAMIENTO DE CONFIANZA
- PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN
- RENUNCIA
- RESCISIÓN
- SABÁTICO
- ÓRGANO PERSONAL

Contrataciones temporales por

causal  
UAM 2010



Contrataciones temporales por causal  
UAM 2010



- CREACIÓN DE GRUPOS ADICIONALES
- DEFUNCIÓN
- DESIERTA/SIN ASPIRANTES
- INCAPACIDAD MÉDICA
- INTERPOSICIÓN DE RECURSOS
- LICENCIA
- LICENCIA SINDICAL
- CONCURSO NO OPORTUNO
- NOMBRAMIENTO DE CONFIANZA
- PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN
- RENUNCIA
- RESCISIÓN
- SABÁTICO
- ÓRGANO PERSONAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

3. Con base en los datos anteriores y en la información estadística sobre las causales de contratación del personal académico por tiempo determinado, y con la finalidad de establecer un indicador que facilite a los órganos de la Universidad realizar las acciones de planeación con respecto a la determinación de necesidades de personal académico por tiempo indeterminado, se advierte lo siguiente:
- a) La Universidad, del 2000 a mayo de 2010, ha realizado un total de **6945** contrataciones de personal académico por tiempo determinado: **2020** en Azcapotzalco, **74** en Cuajimalpa, **2377** en Iztapalapa y **2474** en Xochimilco.
  - b) Del total de dichas contrataciones, las más significativas corresponden a las causales por sabático (52.2%), licencia (14.5%), concurso declarado desierto o sin aspirantes registrados (7.7%) y nombramiento como órgano personal (5.7 %).
  - c) Entre 2000 y 2009 se realizaron, en promedio, 669.1 contrataciones al año, de las cuales 193.3 corresponden a Azcapotzalco, 229.5 a Iztapalapa y 240 a Xochimilco.
  - d) Al mes de mayo de 2010 se han realizado 254 contrataciones, siendo las más significativas 124 por sabático, 27 por licencia, 20 por renuncia y 20 por designación como órgano personal.
  - e) De 2000 a mayo de 2010 se han contratado en total 5036 profesores, de los cuales 1657 han tenido más de una contratación temporal y 158 han tenido, al menos, cinco contrataciones temporales no consecutivas.

Conforme a lo anterior, la UAM y el SITUAM suscriben el siguiente:

### ACUERDO

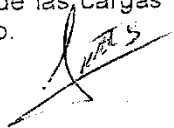
La UAM y el SITUAM acuerdan presentar, a través del Rector General, las siguientes recomendaciones:

**1ª A los consejos divisionales**

De acuerdo con los requerimientos, especificidades y proyectos académicos de cada división, al aprobar la determinación anual de las necesidades de personal académico por tiempo indeterminado, en términos del artículo 117 del RIPPPA, analicen las causales y recurrencia de las contrataciones de profesores por tiempo determinado, sus perfiles, así como las actividades que han realizado y los proyectos académicos a los que se han incorporado.

**2ª A los directores de división**

Al presentar las necesidades del personal académico ante los consejos divisionales, en términos del artículo 34, fracción V del Reglamento Orgánico, analicen las estadísticas de las contrataciones temporales y las necesidades reales de docencia en función de las cargas académicas asignadas al personal académico por tiempo determinado.




**3ª A los jefes de departamento**

Al redactar las convocatorias para ingreso de personal académico por tiempo indeterminado, conforme a lo previsto en el artículo 118 del RIPPPA, consideren las características académicas básicas y la especificación de las categorías del personal requerido, determinadas por el consejo divisional.

Al presentar al director de división las necesidades del personal académico, en términos del artículo 58, fracción XI del Reglamento Orgánico, analicen la recurrencia de las causales y frecuencia de las contrataciones temporales de una misma persona, los perfiles requeridos y las cargas académicas de los profesores temporales.

México, D.F., a 1º de febrero de 2011.

**POR LA UAM**

  
Iris Santacruz Fabila  
Secretaria General

**POR EL SITUAM**

  
Arturo Vega Zaldivar  
Secretario General